

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00128-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ALMEIDA GONZALEZ MENDOZA.
DEMANDADO: COLFONDOS y COLPENSIONES.

Valledupar, 10 de febrero de 2022

AUTO

Resolver sobre las contestaciones de demanda, presentadas.

CONSIDERACIONES

Revisados los escritos de contestación de la demanda presentada por las demandadas, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", se observa que cumplen con los requisitos exigidos por el Art 31 del CPTSS, modificado por el Art 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirán.

Finalmente, como quiera, que se encuentra vencido el término de traslado, se convocará a las partes a celebración de la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes veintidós (22) de marzo de 2022 a las 3:00pm.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitáanse las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES y COLFONDOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Convóquese a las partes. a celebración de la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 22 de marzo de 2022 a las 3:00pm.

TERCERO: Reconózcasele personería a CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ abogado titulado y en ejercicio identificado con CC. 77.092.497 de Valledupar, y T.P N° 205.631 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial de COLFONDOS S.A., y a MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada y en ejercicio identificado con CC. 1.122.410.438 de Valledupar, y T.P N° 308.755 del C. S. de la J, en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES, para actuar en los términos, conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: EJRM

